

Congreso de la República
Presidencia

RESOLUCION N° 001 -2022-2023-P-CR

Lima, 3 de agosto de 2022

VISTO:

La Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 del 20 de diciembre 2021 de la Dirección General de Contabilidad Pública que aprueba las modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", y la Resolución N° 029-2020-2021-P-CR de fecha 22 de julio de 2021 de la Presidencia del Congreso de la República, que declara el inicio de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 029-2020-2021-P-CR de fecha 22 de julio de 2021, se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera del Congreso de la República, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, según la Resolución N° 111-2020-2021-OM-CR de fecha 26 de julio de 2021, se dispuso la designación y aprobación de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República, la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso.

Que, mediante la Resolución N° 040-2021-2022-OM-CR de fecha 13 de enero de 2022, se establece modificar el artículo primero de la Resolución N° 111-2020-2021-OM-CR de fecha 26 de julio de 2021, excluyendo a la jefa del Departamento de Recursos Humanos como miembro integrante de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020.

Que, mediante la Resolución N° 044-2021-2022-OM-CR de fecha 03 de febrero de 2022, se establece nuevo plazo de duración de la Comisión Única de depuración y sinceramiento Contable del Congreso de la República, el mismo que culmina el 30 de junio de 2023.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 de fecha 20 de diciembre 2021, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", requiriendo la aprobación de la ejecución de los resultados de avances periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable.



Congreso de la República
Presidencia

Que, mediante la Resolución N° 010-2021-2022-P-CR de fecha 10 de febrero de 2022, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01.

Que, mediante la Resolución N° 020-2021-2022-P-CR de fecha 16 de junio de 2022, se aprobaron los resultados de avances del período 1-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, propuesto por la comisión de depuración y sinceramiento contable mediante Informe N° 002-2022-CDSC-AC-DF-DGA/CR de fecha 16 de mayo de 2022.

Que, conforme a lo expuesto en el Informe de avances de la comisión de depuración y sinceramiento contable N° 003-2022-CDSC-AC-DF-DGA/CR de fecha 18 de julio de 2022, se propone la aprobación de los resultados de avances del período 2-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión y además, disponer su presentación a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas.

De conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento del Congreso de la República, contando con el visto bueno de la Dirección General de Administración y la conformidad del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los resultados de avances del período 2-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, propuesto por la comisión de depuración y sinceramiento contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".

Artículo Segundo.- Disponer el registro contable de los resultados de avances aprobados en el artículo anterior, en el período 2-2022, por el Área de Contabilidad bajo la supervisión de la Dirección General de Administración, a nivel de unidad ejecutora, y, asimismo, confirmar, los registros contables a la Comisión Única.

Artículo Tercero.- Disponer la presentación de este Resolución y de los resultados del avance del período 2-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


.....
LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Presidenta
CONGRESO DE LA REPUBLICA

**INFORME DE AVANCE DEL
PERIODO 2-2022
DEL PLAN DE DEPURACIÓN
Y SINCERAMIENTO
CONTABLE**

COMISIÓN UNICA

**UNIDAD EJECUTORA
CONGRESO DE LA
REPÚBLICA**



I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos".
- 1.2. Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, se aprobó el "Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"
- 1.3. Que, mediante la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, se realizaron modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos".
- 1.4. Que, mediante Resolución N° 029-2020-2021-P-CR de fecha 22 de julio de 2021, se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable del Congreso de la República, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 1.5. Que, según Resolución N° 111-2020-2021-OM-CR de fecha 26 de julio de 2021, se dispuso de la designación y aprobación de la comisión de depuración y sinceramiento contable, la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso.
- 1.6. Que, según Resolución N° 040-2021-2022-OM-CR de fecha 13 de enero de 2022 se modificó el Artículo primero de la resolución N° 111-2020-2021-OM-CR, excluyendo a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos como miembro integrante de la comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020.
- 1.7. Que, mediante Resolución N° 044-2021-2022-OM-CR de fecha 03 de febrero de 2022 se modifica el Artículo 4° de la Resolución N° 111-2020-2021-OM-CR de fecha 26 de julio de 2021 estableciendo como nuevo plazo de duración de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable el 30 de junio de 2023.
- 1.8. Que, mediante Resolución N° 010-2021-2022-P-CR de fecha 10 de febrero de 2022, se aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Congreso de la República propuesto por la Comisión.
- 1.9. Que, mediante Resolución N° 020-2021-2022-P-CR de fecha 16 de junio de 2022, se aprueba los resultados de avance del período 1-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable.



II. ANÁLISIS Y DESARROLLO

- 2.1. En la programación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable se ha considerado para el segundo período el sinceramiento de la cuenta contable 1201.99 "Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación", cuyo saldo al 31 de diciembre del 2020 es S/18,267.00.
- 2.2. Mediante Oficio N° 160-2022-OPROC/CR la Oficina de Procuraduría informa lo siguiente:
- Sobre la Factura N° 004-05278 por el importe de S/11,100.00 se instauró proceso judicial con expediente N° 0038-2018-0-1833-JP-CI-03 ante el 3° Juzgado de Paz Letrado Pueblo Libre con sentencia fundada y consentida a favor del Congreso de la República, siendo su estado el de ejecución de sentencia.
 - Sobre la Factura N° 004-05859 por el importe de S/7,107.00 se instauró proceso judicial con expediente N° 02968-2018-0-1801-JP-CI-09 ante el Juzgado 09 de Paz Letrado de Lima, siendo su estado el de trámite.

En ese sentido, al estar judicializados estos 2 casos, deberán proseguir con sus procesos y no correspondería que continúen en el proceso de depuración y sinceramiento contable.

- 2.3. Respecto a la boleta de venta N° 004-0013249 de fecha 14 de julio del 2010 por el importe de S/60.00 a nombre del servidor Leonidas Gerardo Silva Montellanos, se ha verificado que no se llegó a realizar descuento de sus haberes por este concepto; asimismo, en un intento de recuperación de la cuenta acreedora, nos comunicamos con el deudor para efectuar la cobranza respectiva, sin embargo, no ha habido una respuesta positiva a nuestro requerimiento.

El artículo 2001° del código Procesal Civil señala que las deudas y obligaciones prescriben salvo disposición diversa de la ley: 1) a los diez años, la acción personal, la acción real, la que nace de una ejecutoria y la de nulidad del acto jurídico. En ese sentido tras haber transcurrido 12 años aproximadamente desde las transacciones comerciales realizadas por el Fondo Editorial, el inicio de las acciones legales devendrían en infructuosas, debido a que las deudas y obligaciones generadas por el deudor Silva Montellanos Leonidas Gerardo se encontrarían prescritas conforme a los plazos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

- 2.5. El año 2011 el área de Contabilidad registró el importe de S/60.00 como cuenta por cobrar de dudosa recuperación y su respectiva provisión mediante Notas de Contabilidad N° 1026 y 1027 respectivamente.

CONCLUSIONES

Del análisis realizado se arribaron a las siguientes conclusiones:



- 3.1. Las cuentas por cobrar que la Procuraduría Pública ha informado como casos judicializados mediante oficio N° 160-2022-OPROC/CR, se excluyen de las cuentas contables sujetas a depuración y sinceramiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta 1201.99 Cuentas por cobrar de dudosa recuperación

- Factura N° 004-05278 con proceso judicial instaurado con expediente N° 0038-2018-0-1833-JP-CI-03 ante el 3° Juzgado de Paz Letrado Pueblo Libre con sentencia fundada y consentida a favor del Congreso de la República por S/11,100.00.
- Factura N° 004-05859 con proceso judicial instaurado con expediente N° 02968-2018-0-1801-JP-CI-09 ante el Juzgado 09 de Paz Letrado de Lima por S/7,107.00.

- 3.2. Se han agotado todos los medios posibles para la cobranza de la Boleta de Venta N° 004-0013249 de fecha 14 de julio del 2010 por el importe de S/60.00; y, considerando que se cumplen con los factores concurrentes para la determinación del castigo directo de las cuentas por cobrar de dudosa recuperación, establecidos en el Instructivo N° 3 Provisión y Castigo de las cuentas incobrables aprobado mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01 y modificado mediante R.D. 011-2015-EF/51.01, se debe proceder con la depuración de la cuenta 1201.99 "Cuentas por cobrar de dudosa recuperación" mediante el Castigo Directo correspondiente.

Factores Concurrentes para el castigo directo:

- Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza dudosa.
- Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad.
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad.
- Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deudor, no supere dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinarse el castigo, incluidos intereses".

IV.

RECOMENDACIONES

4.1.

Se recomienda continuar con el trámite para la aprobación del informe del avance del periodo 2 elaborado y propuesto por esta Comisión, respecto de las acciones de depuración y sinceramiento contable, los procedimientos administrativos y legales vinculados, así como los registros contables necesarios para la depuración y sinceramiento, el cual debe ser aprobado mediante resolución emitida por el titular de la entidad.

4.2.

Asimismo, recomendamos a la Dirección General de Administración o quien haga sus veces, realizar la supervisión y verificación del cumplimiento de la toma de decisiones aprobadas por el Titular de la Entidad, señalando que el tratamiento contable no sustituye el ejercicio de las acciones administrativas, disciplinarias y/o legales de los funcionarios responsables.





Sr. Rafael Verástegui Hilario
Contador
Presidente de la Comisión



Sr. Carlos Cabanillas León
Jefe del Fondo Editorial
Miembro de la Comisión



Sra. Tatiana Guevara Inocente
Jefa del Dpto. de Logística
Miembro de la Comisión